



Rad.761114003001-13.842-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, abril 15 de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
DEMANDANTE: GERMAN MEJIA AYALA
DEMANDADOS: DIEGO CABRERA CHILEHUIT.
RADICACION No: 76-111-40-03-001-13-842-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 880

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso, en atención al auto interlocutorio No. 806 del once de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por **ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA** contra el aquí demandado, con radicado **76-111-31-03-001-1992-07590-00**, y comunicación a este despacho el día 23 de febrero de la presente anualidad, por el cual informan que en razón a la terminación del referido proceso, dejan a disposición las medidas cautelares allí decretadas, en razón a la solicitud de remanentes por cuenta de este proceso, por lo que se procederá a librar los respectivos oficios de levantamiento de medidas, dado que este proceso también se encuentra terminado y archivado.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1º) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio distinguido con el nombre **POLLOS KENTAKI** ubicado en la calle 5 Nro. 7-22; de propiedad del demandado **DIEGO CABRERA CHILEHUIT**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944. Comuníquese al señor gerente de la Cámara de Comercio de Buga, que la medida fue informada mediante oficio Nro. 556 del 17 de septiembre de 1992.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs, CDAT y otros, por el demandado **DIEGO CABRERA CHILEHUIT**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.881.944, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DEL COMERCIO, BANCO GANADERO Y BANCO DE OCCIDENTE**. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 557 del 17 de septiembre de 1992.
- **Levantar** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-29985**, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Guadalajara de Buga Valle, de propiedad



Rad.761114003001-13.842-00

del señor **DIEGO CABRERA CHILEHUIT**, dejado a disposición por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, mediante oficio No. 930 del 12 de octubre de 2021, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 930 del 12 de octubre de 2021, librado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE ABRIL DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 050.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c488c555e97583a2fa69163e4246b4421412a74726bfb55dd5d58ea7f7cb3a8b**

Documento generado en 29/04/2024 08:09:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>